



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARGEMIRO DE JESÚS BURGOS MOLINA
DEMANDADOS	DANIEL ESTEVEN GÓMEZ OCAMPO, ROBINSON OSPINA MARÍN y LUZ BEATRIZ RESTREPO MESA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00120 00
ASUNTO	FIJA CAUCIÓN

Solicita la apoderada de los codemandados ROBINSON OSPINA MARIN y DANIEL ESTEVEN GÓMEZ OCAMPO, mediante memorial que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 599 del C.G.P., se fije caución al ejecutante, en aras de responder por los perjuicios que se puedan causar con la práctica de las cautelas decretadas, sustentando su petición en que solo hasta el día 21 de mayo de la presente anualidad tuvo conocimiento de las medidas decretadas en contra de sus representados.

Ahora bien, el Despacho al considerar procedente la solicitud impetrada por la togada, y de conformidad con el artículo ya citado, se fija caución por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$34.400.000,00)** para responder por los perjuicios que se puedan causar como resultado de las medidas cautelares, so pena de proceder con el levantamiento de las mismas, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 086

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de junio de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b7a6c2ae3349bd5405f6e34aef577b6910c18d432487b2e74d5a2a95a2e4cf

Documento generado en 08/06/2021 12:10:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**